

DSAD N°: 176/19

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 28 OCT 2019

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/18, modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0002270/2019 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

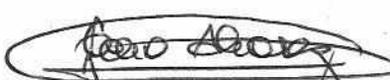
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 59/2019 relativa a la "Adquisición de elementos electrónicos para la robotización de cámaras HD para las salas 4, 5 y 6 del Anexo "A" de la H.C.D.N."

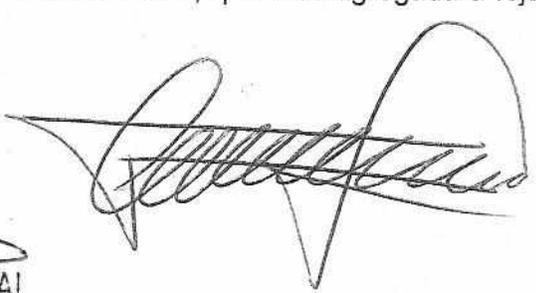
Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante DSAD N° 133/19 de fecha 7 de agosto de 2019, obrante en copia fiel del original a fojas 87/144; con encuadre legal en artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a) y 3 a) y c) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18.

Que a fojas 148 luce la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo y a fojas 147 y 151 lucen las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, por DOS (2) días (12/8/2019 y 13/8/2019) en un todo de acuerdo a los plazos de antelación prescriptos por el artículo 30 del citado Reglamento.

Que se cursaron invitaciones a NUEVE (9) firmas del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (C.A.C.) de acuerdo a la planilla obrante a fojas 149 y las acreditaciones de fojas 150.

Que a fojas 162 luce el Acto de Apertura celebrado con fecha 29 de agosto de 2019, en la cual consta la recepción de CUATRO (4) propuestas, pertenecientes a las firmas M.D.P. SISTEMAS DIGITALES S.R.L. que luce agregada a fojas 164/177; NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA S.E.E. que luce agregada a fojas 178/347; CTT DIGITAL S.R.L. que luce agregada a fojas 348/397 y VIDITEC S.A., que luce agregada a fojas 398/418.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



DSAD N°: 176/19

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que a fojas 439/440 luce informe técnico elaborado por la Subdirección Teledifusión y Servicios Audiovisuales, dependiente de la Dirección Sistemas Electrónicos, en su carácter de órgano con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

Que a fojas 442/444 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación N° 81/2019, se expidió aconsejando: desestimar las ofertas de CTT DIGITAL S.R.L. por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta en los términos del artículo 47 inciso i) del Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, M.D.P. SISTEMAS DIGITALES S.R.L. en el renglón N° 2 por exceder el valor inicialmente estimado por esta Honorable Cámara, VIDITEC S.A. por exceder significativamente el costo inicialmente estimado por esta Honorable Cámara, NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA en el renglón N° 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas; preadjudicar a NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA en el renglón N° 2 por resultar su oferta admisible, conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y declarar fracasado el renglón N° 1 por no contar con ofertas admisibles y/o convenientes.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 445/446.

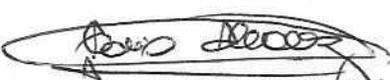
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

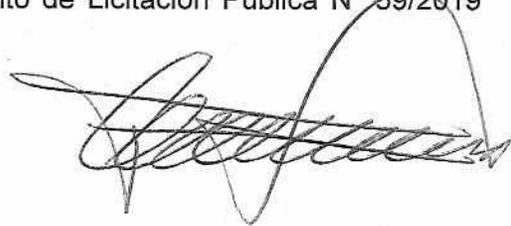
Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7°, inciso b) del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. - Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 59/2019


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



DSAD N°: 176/19

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

relativa a la "Adquisición de elementos electrónicos para la robotización de cámaras HD para las salas 4, 5 y 6 del Anexo "A" de la H.C.D.N."

ARTÍCULO 2°. - Desestímense las ofertas de CTT DIGITAL S.R.L., CUIT N° 33-71529105-9; M.D.P. SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9 y VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase a NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA, CUIT N° 30-70988907-5 en el renglón N° 1, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase a NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA, CUIT N° 30-70988907-5, en el renglón N° 2, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$924.409,22), en razón de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTICULO 5°.- Declárase fracasado el renglón N° 1, en razón de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

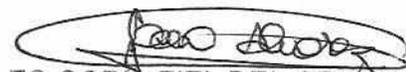
ARTICULO 6°.- Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable a los fines de realizar el compromiso presupuestario pertinente.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la Dirección de Compras dependiente de la Dirección General Administrativo Contable a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 8°.- Procédase con la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de aquellos oferentes no adjudicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del citado Reglamento.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN